



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **18390** DE 2013

(**19 OCT. 2013**)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 6545 del 28 de julio de 2010"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 6 del Decreto 529 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 6545 de 2010 con el fin de emitir validación por el término de diez (10) años al SISTEMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE FE Y ALEGRÍA, presentada por Fe y Alegría de Colombia.

Que en el artículo 2 de la resolución precitada se establecieron los niveles, puntajes mínimos y periodo de validez en que se aplicará dicho modelo.

Que el Representante Legal de Fe y Alegría de Colombia mediante comunicación 2013 ER 144877 recibida el 24 de octubre, solicitó al Ministerio modificar la Resolución 6545 de 2010 con el fin de actualizar o realizar algunos ajustes a la metodología de evaluación y seguimiento a los establecimientos educativos con el fin de afianzar procesos más pertinentes y equitativos.

Que la Asesoría de Colegios Privados en el Ministerio emitió concepto técnico favorable a la modificación propuesta por Fe y Alegría de Colombia, pues implica una mejora real en el modelo, por lo que la Dirección de Calidad de la Educación Prescolar, Básica y Media solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio, adelantar los trámites pertinentes para expedir una nueva resolución que modifique el artículo segundo de la Resolución 6545 de 2010.

Que en razón de lo anterior, se considera procedente efectuar la modificación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 6545 del 28 de julio de 2010"

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el artículo 2 de la Resolución 6545 de 2010, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. – Niveles, puntajes mínimos y período de validez.
Se aplicará el modelo en los siguientes niveles, puntajes mínimos y periodo de validez:

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD FE Y ALEGRÍA NIVEL DE INICIACIÓN:

Un establecimiento educativo obtiene la certificación de NIVEL DE INICIACIÓN a la mejora de la calidad de la educación, cuando alcanza una puntuación entre 400 y 600 puntos en el proceso de evaluación.

La certificación tiene una validez de hasta tres (3) años y no es renovable.

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD FE Y ALEGRÍA NIVEL ESTÁNDAR:

Un establecimiento educativo obtiene la certificación de NIVEL ESTÁNDAR a la mejora de la calidad de la educación, cuando alcanza una puntuación entre 601 y 750 puntos en el proceso de evaluación.

La certificación tiene una validez de hasta tres (3) años y es renovable hasta en dos oportunidades.

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD FE Y ALEGRÍA NIVEL SUPERIOR:

Un establecimiento educativo obtiene la certificación de NIVEL SUPERIOR a la mejora de la calidad de la educación, cuando alcanza una puntuación entre 751 y 900 puntos en el proceso de evaluación.

La certificación tiene una validez de hasta tres (3) años y es renovable.

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD FE Y ALEGRÍA NIVEL ALTA CALIDAD:

Un establecimiento educativo obtiene la certificación de NIVEL ALTA CALIDAD a la mejora de la calidad de la educación, cuando alcanza una puntuación entre 901 y 1000 puntos en el proceso de evaluación.

La certificación tiene una validez de hasta seis (6) años y es renovable.

Las evaluaciones se realizan siguiendo los criterios y procedimientos establecidos por el sistema.

De igual forma, de acuerdo con la filosofía y estructura del modelo, los resultados de la evaluación no serán utilizados para jerarquizar o establecer un ranking entre los establecimientos que participan en el proceso."

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 6545 del 28 de julio de 2010"

Artículo 2º. Quedan vigentes los demás artículos de la Resolución 6545 de 2010.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

19 DIC. 2013

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA